

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 8 Noviembre de 1924.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Des-embolsado	CAMBIOS DE HOY			
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)		0/0			Fechas	0/0	Papeles	0/0					
		<i>Al contado.</i>						ACCIONES							
7-11-24	89,70	Serie F, de 30.000 pesetas nominales		89,85	7-11-24	665,00	7-11-24	665,00	Banco de España.....	500		667,00			
7-11-24	89,85	> E, de 25.000 > >		70,00	7-11-24	232,00	7-11-24	232,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		233,00			
7-11-24	89,85	> D, de 12.500 > >		70,00	7-11-24	348,00	7-11-24	348,00	Banco Hipotecario de España...	500		349,00			
7-11-24	89,85	> C, de 5.000 > >		70,00	2-11-23	81,00	2-11-23	81,00	Banco de Castilla.....	250					
7-11-24	89,85	> B, de 2.500 > >		70,05	7-11-24	163,00	7-11-24	163,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90				
7-11-24	89,85	> A, de 500 > >		70,20	7-11-24	160,00	7-11-24	160,00	Banco Español de Crédito.....	250		160,00			
7-11-24	89,85	> G, de 100 > >		70,10	7-11-24	375,69	7-11-24	375,69	Unión Española de Explosivos...	100		375,00			
7-11-24	89,85	> H, de 200 > >		70,10	8-11-24	106,25	8-11-24	106,25	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	600					
7-11-24	70,60	En diferentes series.....			7-11-24	44,50	7-11-24	44,50	carera España.....) Ordinarias..	500					
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR						OBLIGACIONES							
		<i>Estampillado.</i>						Bonos del Banco de España.....		500	Interés anual por 100				
7-11-24	83,35	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		83,25	10-10-24	370,00	10-10-24	370,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	90,00			
7-11-24	83,35	> E, de 12.000 > >			7-11-24	89,90	7-11-24	89,90	Idem id. id.....	500	5				
7-11-24	84,70	> D, de 6.000 > >			7-11-24	99,95	7-11-24	99,95	Idem id. id.....	500	6	109,93			
7-11-24	84,89	> C, de 4.000 > >		84,80	7-11-24	108,95	7-11-24	108,95	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	6				
7-11-24	84,80	> B, de 2.000 > >		84,90	7-11-24	78,00	7-11-24	78,00	Serie A.	500	6				
7-11-24	84,90	> A, de 1.000 > >		87,00	7-11-24	91,20	7-11-24	91,20	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500	4 1/2				
6-11-24	87,00	> G, de 100 > >		87,00	30-10-24	75,25	30-10-24	75,25	Madrid & Ariza.....) > C.	500	7				
6-11-24	87,00	> H, de 200 > >		87,00	9-6-24	64,25	9-6-24	64,25	1.ª serie.	500	8				
26-8-24	86,70	En diferentes series.....			18-3-24	64,25	18-3-24	64,25	Idem Norte de Espa- 2.ª serie.	500	8				
		4 POR 100 AMORTIZABLE						fia. Emisión 17 de 3.ª serie.		500	8				
31-10-24	89,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			18-11-20	53,00	18-11-20	53,00	Enero de 1905..... 4.ª serie.	500	8				
4-11-24	89,00	> D, de 12.500 > >			20-1-23	59,50	20-1-23	59,50	5.ª serie.	500					
7-11-24	90,00	> C, de 5.000 > >							<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>						
7-11-24	90,00	> B, de 2.500 > >			7-11-24	91,00	7-11-24	91,00	Obligaciones	500					
7-11-24	90,00	> A, de 500 > >			7-11-24	96,50	7-11-24	96,50	Expropiaciones del Interior.....	500					
9-7-24	89,50	En diferentes series.....			6-11-24	87,00	6-11-24	87,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500					
		5 POR 100 AMORTIZABLE						Idem id. 1918.....		500					
8-11-24	95,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			6-11-24	87,00	6-11-24	87,00	Cédulas del Ensanche.....	500					
6-11-24	95,10	> E, de 25.000 > >			28-4-24	95,00	28-4-24	95,00							
6-11-24	95,10	> D, de 12.500 > >							PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						
7-11-24	95,10	> C, de 5.000 > >							4 por 100 perpetuo al contado.....						
7-11-24	95,10	> B, de 2.500 > >							Idem fin corriente.....						
7-11-24	95,30	> A, de 500 > >							Idem fin próximo.....						
11-7-24	95,75	En diferentes series.....							4 por 100 amortizable.....						
		5 POR 100 AMORTIZABLE								5 por 100 amortizable.....					
		EMISIÓN DE 1917								Acciones del Banco de España.....					
7-11-24	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		95,00					Idem del Banco Hipotecario.....						
3-11-24	95,00	> E, de 25.000 > >		95,10					Idem de la Arrendataria de Tabacos...						
3-11-24	95,50	> D, de 12.500 > >		95,10					Azucarera.—Preferentes						
7-11-24	95,10	> C, de 5.000 > >		95,10					Idem.—Ordinarias						
7-11-24	95,10	> B, de 2.500 > >		95,10					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %						
7-11-24	95,30	> A, de 500 > >		95,25					Idem id. al 6 %.....						
23-10-24	95,25	En diferentes series.....							Cambiados sobre el extranjero						

Gaceta de Madrid.-Núm. 314 9 Noviembre 1924 Anexo núm. I.—Página 329

SUBASTAS

MARINA

INTERFERENCIA GENERAL

NEGOCIADO PRIMERO

El día 6 del mes de Diciembre próximo, a las once horas, se celebrará en el Negociado primero de la Intendencia general de Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres para contratar la adquisición de 3.000 toneladas de carbón nacional, con destino a los buques de la Armada.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado, y además se publica en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 247 de 4 del mes actual y en el número 249 de 6 del mismo, en el que consta la rectificación del párrafo quinto de la base 13.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales de las provincias de Vizcaya y Oviedo*, hasta cinco días antes del día para el concurso se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas del Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, El Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de Bilbao y Gijón.

También se admitirán en este Negociado primero hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase octava) y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la ley como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de 12.000 pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para el conocimiento de los que desean acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 7 de Noviembre de 1924.
El Jefe del Negociado, Eduardo Urdañeta. S—2153

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.ª

Dobiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre Cartagena y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 4.995 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Murcia y en la oficina del Ramo de Cartagena, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Murcia el día 6 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 6 de Noviembre de 1924.—
El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—2151

Dobiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automovil entre Logroño y Mentanegro de Cameros (con Hijuela de Villanueva de Cameros a Orizosa, kilómetros 62 y 7, respectivamente), bajo el tipo máximo de 5.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Soria y Logroño, en la oficina del Ramo de Correos y en la Dirección general de Comunicaciones, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de

undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones el día 11 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 6 de Noviembre de 1924.—
El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—2152

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE GRANADA

FACULTAD DE LETRAS

Se halla vacante en esta Facultad de Filosofía y Letras una plaza de Profesor auxiliar temporal que se ha de proveer mediante concurso, reservándose la Facultad el derecho de practicar las pruebas de aptitud que estime necesarias, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º y 11 del Real decreto de 9 de Enero de 1919 y Real orden de 25 de Enero de 1924.

Dicha Auxiliaría comprende el grupo de Teoría de la Literatura y de las Artes, Arqueología, Numismática y Epigrafía y Bibliología y está dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Granada, 4 de Noviembre de 1924.
El Secretario de la Facultad, Fernando Cruzat.—V.º B.º, el Decano, Gómez Izquierdo.

P—1905

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

FACULTAD DE CIENCIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Auxiliar temporal vacante en esta Facultad, adscrita a las Cátedras de Análisis matemático, primero y segundo cursos, Geometría métrica y Geometría analítica y Matemáticas especiales

primero y segundo curso, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias con la documentación correspondiente al Sr. Decano de esta Facultad en el improrrogable plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentándolos en la Secretaría de dicha Facultad de Ciencias, en los días hábiles, desde las diez a las catorce.

Lo que de orden del Sr. Decano se hace público para general conocimiento.

Valencia, 4 de Noviembre de 1924.
El Secretario de la Facultad, J. Gasco Oliag.—V.º B.º, el Decano, Izquierdo. P—1912

USEXECUTORIA DE ZARAGOZA

FACULTAD DE MEDICINA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina una plaza de Auxiliar temporal, del grupo correspondiente a las Cátedras de Anatomía y Técnicas, que ha de proveerse mediante concurso, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, en relación con la regla séptima de la Real orden de 25 de Enero del corriente año y Real orden de 15 de Octubre próximo pasado. Dicha plaza está dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de la Facultad, dirigidas al Rmo. Sr. Decano, durante un plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza, 27 de Octubre de 1924.
El Secretario de la Facultad, M. Balcomero Berbieta.—V.º B.º, el Decano, Borobia. P—1913

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Habiendo presentado en esta Sección una instancia D. José Gallego Martínez, Habilitado que fué de los Maestros de las Escuelas nacionales del partido judicial de Redondela, en esta provincia, interesando le sea devuelta la fianza que tenía constituida para garantizar las responsabilidades de tal cargo, esta Sección lo hace público con el objeto de que los Maestros que sirvan o hayan servido Escuelas en el citado partido, durante el tiempo que el Sr. Gallego fué Habilitado, manifiesten si tienen que formular reclamación alguna contra la gestión del mismo, debiendo hacerlo en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra, 4 de Octubre de 1924.
El Jefe de la Sección, Manuel Paz González. P—1832

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA

Con arreglo a lo dispuesto en Real decreto de 9 de Enero de 1919 y resolución de la Superioridad de 22 de Octubre último, ha de proveerse por concurso en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona una Auxiliaria temporal adscrita a las asignaturas de Teoría general de las Máquinas y Teoría especial de las Máquinas, primer curso (Hidráulica), dotada con la gratificación de 2.000 pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Director de la Escuela, acompañando el título de Ingeniero industrial o testimonio del mismo, los documentos que acrediten reunir condiciones generales para el desempeño de cargos públicos y los demás que crean convenientes para hacer valer sus méritos y servicios. El plazo improrrogable para presentar dichas solicitudes será el de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Barcelona, 6 de Noviembre de 1924.—El Secretario, Antonio Ferrán.—V.º B.º, el Director, P. Castells. P—1904

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BUELVA

Desconociendo el domicilio del representante D. Juan Piñero, que residió temporalmente en Ayamonte, se le hace saber por medio de la presente que la Junta administrativa celebrada en esta Delegación el día 31 de Octubre pasado ha acordado lo siguiente:

1.º Que los hechos denunciados constituyen una falta de contrabando.

2.º Que de esta falta son responsables en concepto de autores Francisco Abascal y Juan Piñero.

3.º Imponer como pena, además del comiso del tánico y la achicoria, la multa de 4.951,62 pesetas, importe del triple del valor oficial de la mercancía, que deberán hacer efectiva los inculcados por partes iguales y dentro del tercer día, a contar de la fecha en que se den por enterados de la presente.

4.º Absolver de toda responsabilidad al carrero Juan Macías Baulista y a los consignatarios por no haberse probado su participación en los hechos.

5.º Que de conformidad con el número 4.º del artículo 48 del vigente Reglamento de la achicoria se inutilice el tánico de referencia.

6.º Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 48 del citado Reglamento se proceda a la venta en subasta de la achicoria aprehendida; y

7.º Que se notifique este fallo reglamentariamente.

Notas.—Se le hace saber que la multa impuesta deberá hacerla efectiva en la Delegación de Hacienda de esta capital dentro del tercer día a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID.

También se le hace saber que de este acuerdo puede alzarse para ante el Tribunal económico-administrativo central en el plazo de quince días.

Huelva, 4 de Noviembre de 1924.
El Secretario del expediente, Fernando Díaz Sánchez.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Granja.

P—1903

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA BISAU

Rústica.—Trimestre de 1924 y atrasos.

D. Bernardino Rodríguez González, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisau.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del estado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 21 de Julio de 1924 he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las áreas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombre del deudor.

Juan Vidal Llenas, 24,59 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Palafrugell a 20 de Septiembre de 1924.—El Recaudador ejecutivo, Bernardino Rodríguez.

P—4759

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA TERCERA ZONA DE CALATAYUD

En expediente que esta Agencia tramita contra D. Manuel Narro Condón, por descubiertos de contribución rústica de los años 1908 al 1923-24, ambos inclusive, del pueblo de Toboá, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—Resultando de lo

manifestado por el Sr. Registrador de la Propiedad que la anotación de embargo que se solicitó en el mandamiento que precede, de la finca embargada a D. Manuel Narro Condón, fué denegada por aparecer inscrita a nombre de doña Florencia Serrano Martín, en virtud de escritura de compra con pacto de retro, y visto lo que dispone el apartado E del artículo 145 de la Instrucción, notifíquese a dicha señora requiriéndole de pago en el plazo de cinco días sin recargo alguno, para una vez transcurrido éste, sin haberlo realizado, iniciar el procedimiento contra la expresada titular, pasando las actuaciones a la Tesorería de Hacienda para la declaración del apremio de primer grado según dispone dicho artículo.”

Débitos.

Año 1908.	250,02 pesetas.
1909.	249,47.
1910.	250,20.
1911.	244,10.
1912.	243,89.
1913.	242,98.
1914.	242,98.
1915.	243,00.
1916.	243,02.
1917.	245,07.
1918.	450,99.
1919.	303,30.
1920.	274,56.
1921.	266,04.
1922.	271,11.
1923.	307,93.

Total, 4.328,66 pesetas.

Y siendo doña Florencia Serrano Martín la interesada a quien se refiere la transcrita providencia, se la notifico en forma legal y a los efectos que la misma expresa, cuyos débitos se consignan anteriormente.

En Tobed a 15 de Septiembre de 1924.—El Agente, Manuel Cestero.
P—1698

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CALLOSA DE ENSARRIA

D. Secundino Ferrer Ferrer, Agente recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la zona de Callosa de Ensarria.

Hago saber: Que por débitos de urbana del año 1915 y 1919-20 al ejercicio trimestral de 1924, embargué a D. Jaime Noguera Ferrer, de paradero desconocido, una casa situada en la calle “San Vicente”, de esta villa, señalada con el número 4 de policía, a responder de 134 pesetas 50 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 525 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las nueve horas del día 7 de Octubre próximo, en el local de la Recaudación de esta villa, calle Canalejas, núm. 17, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el

Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Altea a 15 de Septiembre de 1924.—
El Agente, Secundino Ferrer Ferrer.
P—1716

D. Secundino Ferrer Ferrer, Agente Recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la zona de Callosa de Ensarria.

Hago saber: Que por débitos de urbana del tercero y cuarto trimestre de 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924, embargué a D. Miguel Devesa Iborra de Miguel, de paradero desconocido, una casa de habitación situada en la Plaza Mayor, de este pueblo, señalada con el número 12 de policía, a responder de 153 pesetas 17 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 675 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 3 de Octubre próximo, en el local de la Sala Capitular de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Nucia, 15 de Septiembre de 1924.—
El Recaudador, Secundino Ferrer Ferrer.
P—1718

D. Secundino Ferrer Ferrer, Agente Recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la zona de Callosa de Ensarria.

Hago saber: Que por débitos de urbana del segundo semestre de 1921-1922, años 1922-23, 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924, embargué a D. Juan Blat Berenguer, de paradero desconocido, una casa de habitación situada en la calle Tosalet, de esta villa, señalada con el número 24 de policía, a responder de 164 pesetas 76 céntimos, teniendo un valor según capitalización, de 500 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 4 de Octubre próximo, en el local de la Sala Capitular de esta villa, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el

Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Polop a 16 de Septiembre de 1924.—
El Agente Recaudador, Secundino Ferrer Ferrer.
P—1720

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CAMBADOS

D. Agustín González Martínez, Agente ejecutivo de contribuciones en este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, correspondiente a los cuatro trimestres de 1923 a 24 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores D. Eusebio Abad Escudero, doña Luciana Bemposta Pombo y D. Santiago Alvarez Vicente, sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Septiembre he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan pagar sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Ribadavia, 13 de Septiembre de 1924.—El Agente ejecutivo, Agustín González.
P—1747

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

D. Perfecto Femenia Perelló, Agente Recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana de los años de 1909 al 1923-24, ambos inclusive, embargué a D. José Perelló Seule y Sebastián Torrén Salort, de paradero desconocido:

Una casa situada en la calle de Pego, de esta población, señalada con el número 2 de policía, a responder de 264,29 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 255 pesetas.

Que según los datos suministrados del Registro de la Propiedad de este partido, la reseñada finca se halla afecta a la salvedad de sin perjuicio de tercero, por ser de posesión su inscripción d origen.

Que en providencia de este día he

acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 30 del próximo mes de Octubre, en el local de la oficina recaudadora, C. Nueva de Vergel, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dichos deudores, José Perelló Lluil y Sebastián Torrén Salort, e ignorando a su vez quiénes puedan representar sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Setla y Mirarrosa, 30 de Septiembre de 1924.—Perfecto Femenia.

P—1760

D. Perfecto Femenia Perelló, Agente Recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del cuarto trimestre del año 1923-24, embargué a D. José Carpi Grimalt, de existencia y paradero desconocido, la finca situada en la partida Barrancos, de este término municipal, de 66 áreas 48 centiáreas, a responder de 184,35 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 2.002,25 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 18 del próximo Octubre, en el local de la Oficina recaudadora, calle Nueva, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor, José Carpi Grimalt, e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Setla y Mirarrosa, 26 de Septiembre de 1924.—Perfecto Femenia.

P—1746

D. Perfecto Femenia Perelló, Agente Recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del 1.º, 2.º y 3.º trimestres del año 1923-24 y anteriores, embargué a doña Francisca Tomás Camaró, de existencia y paradero desconocido, 37 áreas y 39 centiáreas en la partida Chironet; 12 áreas y 46 centiáreas en huertas del pueblo; 14 áreas y 54 centiáreas en Merchalléta, y 29 áreas y ocho centiáreas en Budele, todas de

este término municipal, a responder de 289,70 pesetas, teniendo un valor, según capitalización: la primera, 805 pesetas; la segunda, 484; la tercera, 489, y la cuarta, 1.303; que según los datos suministrados por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, las reseñadas fincas se hallan afectas a la salvedad de sin perjuicio de tercero, por ser de posesión sus inscripciones de origen.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 20 del próximo mes de Octubre, en el local de la oficina recaudadora de este pueblo, calle Nueva, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicha deudora Francisca Tomás Camaró, e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Setla y Mirarrosa a 27 de Septiembre de 1924.—El Recaudador, Perfecto Femenia.

P—

D. Perfecto Femenia Perelló, Agente Recaudador de la Hacienda, Auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica de los años de 1920-21 al 1922-1923, ambos inclusive, más el 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1923-24, embargué a D. Antonio Femenia, de existencia y de paradero desconocido, una finca situada en la partida Santagen, en este término municipal, de cabida 29 áreas y nueve centiáreas, a responder de 216,33 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.181 pesetas.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 28 del próximo mes de Octubre, en el local de la oficina recaudadora de este pueblo, calle Nueva, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Y que dada la cualidad de dicho deudor Antonio Femenia, e ignorando a su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente, las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Vergel a 29 de Septiembre de 1924. El Recaudador, Perfecto Femenia.

P—1761

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ELCHE

• En el expediente de apremio que se instruye contra el deudor a la Hacienda de este término municipal, por el concepto que se dirá, se procedió al embargo de la finca que al final se expresa.

Que por providencia fecha 25 del actual se acordó la venta del inmueble de referencia en pública licitación, para el día 18 de Octubre y hora de las diez de la mañana, en el local de la Recaudación de esta localidad, situado en la calle Reina Victoria, y bajo las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y no habiéndose podido notificar al deudor el embargo, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de su finca, por desconocerse su paradero, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 del citado Cuerpo legal, se publica la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento del interesado o quienes su derecho representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Don Vicente Puig Sierra, deudor a la contribución urbana correspondiente al ejercicio trimestral de 1924 y anteriores.

Finca embargada.

Una cueva para habitar, situada en esta villa, barrio de Lloréns, señalada con el número 60 de policía.

Crevillenté, 30 de Septiembre de 1924.—El Recaudador auxiliar, Modesto Sanjuán.

P—1757

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE JEREZ DE LA FRONTERA

Don Amancio Fábrega F. Delgado, Agente ejecutivo de Contribuciones en la zona de Jerez de la Frontera.

Hago saber que de los expedientes generales que instruyo por débitos de contribución urbana, de esta ciudad, correspondiente al primer trimestre del corriente año, resultan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan y a los cuales no ha podido notificarse, por ser de ignorado paradero, la siguiente providencia:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los

oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Nombres de los deudores.

Francisco Virués Jiménez, 11,81 pesetas.
Cristina Pérez y Pérez, 0,31.
Juan Naranjo, 7,09.
Domingo Medina, 78,73.
Manuel Gádenas Castilla, 1,97.
Dolores Valera Leal, 3,94.
Juana Díaz López, 1,23.
Ramón Noya Praga, 1,18.
Herederos de Juan Benito Redondo, 21,42.
Mancuela Sánchez, 2,36.
María Torno, 4,73.
Pedro Martínez Yanguas, 0,28.
Aniceto Ruiz Vélez, 2,83.
Domingo Díaz Suárez, 1,42.
Josefa Arce Pérez, 2,36.
Salvador Llana, 0,10.
José Perdigones, 2,36.
María Gómez, 1,89.
Juana Vázquez Lorenzo, 0,10.
Antonio Barroso Moreno, 0,47.
Rufina Fernández Valle, 2,52.
Fernando Delgado, 0,31.
Amancio Pedro María, 0,47.
José Mateos y otros, 1,26.
Arturo Sanjuán, 11,81.
Francisco García Márquez y otros, 0,52 pesetas.
Francisco García Márquez y otros, 0,26 pesetas.
Bartolomé Alvarez, 2,36.
Herederos de Juan M. García Gil, 1,58 pesetas.
Herederos de Juan M. García Gil, 1,89 pesetas.
Herederos de Juan M. García Gil, 0,52 pesetas.
Rafael García Gil, 0,31.
Rafael García Gil, 0,47.
Pedro Sánchez Alarcón, 0,63.
María Soto Camacho (herederos), 0,76 pesetas.
Manuel Fontán Franco, 0,63.
Cayetano Soto Casal, 0,63.
José Pérez García, 0,47.
José Pérez García, 0,15.
Manuel Nieve Triguero, 0,65.
Francisco González Martínez, pesetas 0,47.
Jerónimo Lorente, 0,40.
Roque Trujillo Calvo, 0,63.
Manuel Rodríguez, 0,52.
María Pomar Barrera, 0,16.
José Zambrano Fernández, 0,31.
Rafael Balderas Herrera, 0,79.
Juan Fernández Martín, 0,32.
Manuel Guerrero Lozano, 1,26.
Juan Pichardo García, 0,64.
Juan Pichardo García, 0,52.
José Guerrero Lozano, 0,63.
José María Martín López, 0,91.
Juan Franco Soto, 0,25.
Salvador Jiménez, 0,31.
Manuel Fernández, 0,63.
José Araujo, 0,79.
Francisco Revilla, 2,36.
Josefa Márquez, 0,79.
Pedro Ortega Aguilar, 0,21.
Mercedes Zambrano, 0,52.
José Casqueiro, 0,63.
Juan Alvarez García, 13,53.
Benita García Garrido, 0,63.
Salvador García Pifero, 0,32.
Joaquín Agarrado, 0,32.
El mismo, 0,31.

Hijos de Dolores Aranda, 0,63.
Los mismos, 0,42.
José Díaz Orozco, 0,63.
María del Carmen Gordón, 3,78.
Herederos de María Josefa Calle, 0,31 pesetas.
Herederos de Juan Vázquez, 1,58.
Los mismos, 0,32.
Los mismos, 1,89.
José González Menilla, 0,63.
María Victor García Pérez, 5,35.
María Luisa Guerrero, 0,31.
Viuda de Manuel Sánchez Remate, 4,72 pesetas.
Manuel Bonilla Gómez, 0,21.
José Nieto, 0,63.
Catalina Izquierdo, 2,36.
Manuel Soto López, 0,73.
Emilio Magín, 0,52.
Bartolomé Sánchez, 1,10.
Carmen Zambrano, 0,63.
Fernando González Blanco, 0,68.
Angel Behórquez Oliva, 0,78.
José María González, 0,45.
Luis Pérez Jurado, 4,92.
Rafael Barrio Godino, 0,94.
José Luque Beas, 3,15.
Juana Lema García, 1,26.
Salud de la Calle, 0,32.
Antonio Romero Calderón, 0,68.
Domingo Gallego, 1,05.
Francisco Fontán, 0,31.
José María Ortega, 4,73.
Condessa de Casares, 1,18.
Marques de Arboloduy, 2,36.
Valentín Martín García, 0,63.
Valentín Martín Gómez, 2,10.
Fernando Sáinz de Cecilia, 2,75.
Jesús Coira, 0,32.
El mismo, 0,32.
José Ruperto de los Reyes, 2,36.
Manuel Rey Núñez, 0,42.
Juan Rodríguez, 1,05.
José L. Valenzuela, 0,47.
Rafael Ruano, 1,28.
Rosendo Navas Blanco, 0,63.
Ricardo González Soto, 1,26.
Reyes Hermanos, 0,94.
José Campos, 1,18.
Angela Calle Herrera, 0,47.
José G. Leáns, 0,31.
El mismo, 0,31.
Irene Belguín Durán, 0,94.
José Muñoz Rodríguez, 1,89.
Francisco Oviedo y Encarnación García, 0,94.
Jerónimo Sánchez Sánchez, 0,65.
Rafael Romero García, 0,31.
El mismo, 0,31.
Vicente Romero, 0,65.
El mismo, 0,79.
El mismo, 0,63.
El mismo, 0,65.
Manuel Parra, 0,65.
Salvador García Valero, 0,63.
El mismo, 0,63.
Vicente Romero, 0,79.
Juan Téllez González, 1,76.
Andrés Téllez Sánchez, 0,63.
Francisco del Aguila Sánchez, 0,63.
El mismo, 0,31.
Gabriel Cervera, 1,79.
Herederos de Juan López Fernández, 0,31.
José Lázaro García, 0,21.
María Luisa Alvarez, 1,18.
Norberto Ruiz Mantecón, 0,94.
Juana Nieve Guillén, 0,63.
José Nieve Guillén, 2,35.
José María Regife, 0,32.
Herederos de Cristóbal Pérez, 0,47.
Francisco González Caballero, 2,26.
Josefa Rodríguez Velázquez, 0,97

Viuda de Manuel Ortega, 1,18.
Juan Nieve Guillén, 0,94.
José Jiménez Gil, 5,64.
Concepción Domínguez, 9,37.
Condessa viuda de los Andes, 0,35.
Manuel Fernández, 0,94.
Manuel Moreno Lozano, 0,63.
Pablo Berrocal Alendáriz, 0,32.
Pedro Burgo, 0,39.
Francisco Vidarte Macía, 0,63.
José Romero Berrones, 0,31.
Luis Gallego, 7,87.
El mismo, 11,81.
Francisco García Villegas, 1,26.
José Camacho Gómez, 1,31.
Francisco Reguera Iglesias, 0,94.
Pedro Herrera Fernández, 0,92.
Andrés Gómez Moreno, 1,18.
Ledat hermanos, 2,52.
José Rodríguez Castillo, 2,36.
Juan Duarte Muñoz, 0,63.
José y Luis Polo de Bernabé, 0,39.
Los mismos, 3,94.
José Gallego Aragón, 0,78.
José Amado Díaz, 0,63.
Dolores Barba Galán, 2,36.
Ramón Velarde, 0,63.
Antonio García y Díaz de Terán, 7,48.
Francisco Viñas Jiménez, 10,32.
Magdalena G. Rodríguez, 0,31.
José Galisteo Beato, 0,63.
Juan Gallego Rodríguez, 0,78.
Francisco Gallego Rodríguez, 0,62.
Francisco Rodríguez Valic, 1,57.
Antonio Benítez Fernández, 1,58.
Paula Revilla Gómez, 0,78.
Isabel Enrique, 0,78.
Francisco P. Franco Román, 1,57.
Simón Martín Portal, 0,72.
Josefa López García, 1,26.
Roque Gallego, 0,78.
El mismo, 1,26.
Antonio Cala Beato, 1,15.
José García Delgado, 0,31.
Rosario Delgado Núñez, 3,09.
Rafael García del Salto, 1,58.
Francisco Acosta Román, 0,32.
Francisco López de Carrizosa, 0,94.
Luciano Bueno, 0,94.
Cristina González Sierra, 0,65.
Manuel Antonio Sescano, 1,58.
Antonio Soto Flores, 0,31.
Antonio Soto Flores, 0,32.
Antonio Soto Flores, 0,31.
Antonio Soto Flores, 0,39.
Antonio Soto Flores, 0,42.
Antonio Soto Flores, 0,47.
José Martínez, 1,57.
Rafaela Isasi Lacoste, 0,63.
José González Gutiérrez, 0,31.
Micaela Aramburo, 1,17.
Herederos de Juan Marqués, 0,94.
Herederos de Juan Marqués, 4,73.
Isabel Ortiz García, 0,63.
Carmen Migen Ruiz, 0,63.
Antonio Pulido Fuente, 0,31.
Manuel Bernal, 0,32.
Fernando Redd Díaz, 0,94.
El mismo, 0,47.
Antonio Cosma, 2,36.
Juan A. Clavijo, 0,47.
Juan A. Viejo, 1,42.
Cayetano Morales, 0,63.
Matilde Pérez, 0,31.
Matilde Pérez, 0,31.
Mercedes Delgado Fernández, 0,39.
Joaquín M. Rivera, 0,31.
Rafaela Rivera, 0,78.
Teresa Gallardo, 1,57.
Teresa Chacón, 1,89.
Angelés Fernández, 0,32.
Testamentaria de Fernando G. Benítez, 0,53.

Salvador Llamas, 0,94.
 Julio Romero, 2,63.
 Juan J. Velarde, 59,05.
 Antonio Camacho de Rivero, 0,63.
 Rafael Romero, 0,31.
 José Berrones Viesca, 0,65.
 Basilio Pérez, 0,32.
 Manuel Neira, 0,32.
 José Romero, 0,31.
 Miguel Doña Romero, 1,89.
 Viuda de Ponce de León, 2,62.
 Manuela Benítez, 0,31.
 José García, 0,26.
 Manuel Sánchez Cosme, 0,52.
 José García García, 0,52.
 Francisco García Verdugo, 0,53.
 Diego Pérez, 0,47.
 José Marfín, 0,64.
 Antonio Molina, 2,57.
 Herederos de Benito Collado, 0,78.
 Francisco Galisteo Esteve, 0,68.
 Manuel Sánchez, 0,26.
 Ramón Pravia, 0,52.
 Manuela Benítez, 0,52.
 Antonio Navarro, 1,05.
 Francisco Galisteo, 5,91.
 Juan J. Carrasco, 1,57.
 Francisco García, 1,31.
 Juan A. de la Riva, 0,31.
 Francisco Coto Cerdaña, 0,31.
 Manuel Coto Cerdaña, 0,32.
 Antonio Coto Cerdaña, 0,94.
 José Arias, 0,63.
 Manuel Fernández García, 0,63.
 Juan Nicó García, 0,32.
 María Josefa Calle, 0,32.
 Juan Barrios, 0,31.
 Antonio Muñoz, 1,58.
 Manuel Domínguez, 0,32.
 María Román Naranjo, 0,32.
 Quiteria Marín, 1,26.
 Juan Iglesias, 0,32.
 Antonio Tamayo Llamas, 0,32.
 Miguel Morales Bernal, 0,21.
 Juan Bernal, 0,16.
 Ignacio Gutiérrez, 0,94.
 José Caballero, 0,94.
 Juan Pedro Luque, 0,63.
 Francisco Ledrigo, 0,42.
 José Díez, 1,97.
 Juan Martín Porta, 0,95.
 Juan Nieve Guillén, 0,31.
 Francisco López Cobo, 0,52.
 Luis González Bettido, 0,32.
 José García Herrera, 0,32.
 Pedro García, 0,39.
 José Cordoncado, 0,32.
 Angel Benítez, 2,36.
 Agueda Camacho, 0,95.
 Juan Juego, 0,26.
 José Galisteo Beato, 0,94.
 Viuda de Cepere, 1,47.
 Rosa Moreno, 1,26.
 Viuda de Cepere, 1,89.
 Manuela Picardo, 1,58.
 Manuel Humanes, 0,32.
 El mismo, 0,47.
 Andrés Pomar, 0,31.
 Manuel Bernal, 0,47.
 Hospital Santa Isabel, 1,89.
 Juan Bubiales, 1,42.
 Filomena Soto, 1,42.
 Domingo Vázquez, 0,16.
 Juan Lozano, 0,16.
 Pedro Torres, 0,15.
 Josefa Valdivieso, 0,16.
 Juan Ramírez Ramos, 0,47.
 Manuel Elves, 1,31.
 Juan Luis Puya, 1,32.
 Hospital Santa Isabel, 1,89.
 Carmen Medina, 0,78.
 Rosario Zambrano, 0,32.
 Carmen Morales, 0,31.

Josefa Morilla, 0,95.
 Nicolás Chacón, 1,89.
 Antonio Rueda Aragón, 0,95.
 Adolfo Sierra, 0,52.
 Benito Rodríguez Ponce de León,
 2,36 pesetas.
 Anastasio Domínguez, 0,63.
 Miguel Casa, 0,63.
 Manuel Domínguez, 0,63.
 Domingo Triado, 0,63.
 Manuel Romero, 0,63.
 José A. Sierra, 0,63.
 El mismo, 0,63.
 Salvador Llamas Sánchez, 0,63.
 Francisco Rodríguez, 0,63.
 José García, 0,63.
 José Eulogio Medina, 0,63.
 Heredero de Matilde Gago, 0,63.
 Juan Fernández, 0,32.
 Enrique Bernal, 0,31.
 José Cárdenas, 0,32.
 Juan García, 0,31.
 Agustín Lechuga Gallego, 0,32.
 José María Ramírez, 0,31.
 Fernando Rodil Díaz, 0,31.
 Federico Alonso Zarzuela, 0,95.
 Salvador Martínez, 0,47.
 Joaquín Jiménez, 4,73.
 Sebastián Sollerillo, 4,73.
 Josefa Fernández, 0,16.
 Herederos de Manuel Ferrán, 0,16.
 Francisco Alonso, 0,16.
 Juan Ferrer Padilla, 1,05.
 Manuel Blázquez, 1,58.
 Juan Fernández, 0,94.
 Francisco P. Grandallana, 0,95.
 Angela Trillo Parada, 0,94.
 Antonio Orquín, 0,21.
 Manuel Rodríguez Quirós, 0,21.
 Francisco Barca, 0,08.
 Condesa viuda de los Andes, 1,26.
 Salvador Rendón, 1,97.
 Anastasio Domínguez, 1,90.
 Juan Llamas, 0,26.
 José y Luisa Silva, 5,67.
 Juan Sando, 1,05.
 Vicente López Cala, 18,89.
 Jacinto Zambrano, 0,42.
 Rosario Franco, 0,79.
 Juan Escribano, 0,16.
 Viuda de Obeso, 2,36.
 Juan Bustillo Cabello, 1,05.
 Justo Garzón, 0,52.
 Rosario Franco, 0,53.
 Rafael Tamayo, 0,39.
 María Jiménez Arcón, 0,39.
 Juan Gago, 0,39.
 Juan Alvarez, 0,39.
 Antonio Serrano, 0,31.
 Juan Estudillo, 0,32.
 Alonso Durán, 0,31.
 José Soto, 0,32.
 José Zambrano, 0,31.
 José Vázquez, 0,32.
 Jacobo Molina, 1,58.
 Pedro Román Pérez, 1,58.
 Felipe Merino, 1,95.
 Pedro Ayala, 2,36.
 Manuel, 0,26.
 Jacobo Pau, 2,36.
 Luis Pérez, 0,53.
 Ana Gómez Moreno, 0,03.
 José Parra, 0,63.
 Viuda de Orrantía, 0,63.
 Antonio Román, 0,63.
 José Arderius, 0,79.
 Carmen Ponce, 0,79.
 José Salas, 0,79.
 Manuel Lorenzo, 0,79.
 Manuel Narbona, 0,79.
 Juan García, 0,79.
 José Barroso, 0,79.
 Beatriz Navarro, 0,79.

Manuel Gómez, 0,95.
 José Carrasco, 0,94.
 Antonio Fernández, 0,95.
 Juan Lozano, 0,94.
 Rafael Sierra, 0,47.
 José Barreiro, 0,47.
 Pedro Camacho, 0,63.
 Pedro Andrade, 0,63.
 Francisco Ortega, 0,63.
 Pedro Salas Pastrana, 0,63.
 Perico el de la Zarampaña, 0,63.
 Miguel Barcel, 0,63.
 Juan López, 0,63.
 Rafael Iglesias, 0,63.
 Juan Besada, 0,63.
 Viuda de Agustín García, 0,63.
 Francisco el de la Dorada, 0,26.
 José Morales Calas, 0,26.
 Gertrudis Ortiz García, 0,26.
 María Melanda, 0,26.
 Pedro Fernández, 0,26.
 José Carmona, 0,47.
 Manuel Lozano, 0,47.
 José Fernández, 1,32.
 Gerardo Ruiz, 1,58.
 Viuda de Navarro, 0,16.
 Juan López Delgado, 0,16.
 Inés Román Cárdenas, 0,16.
 Joaquín Ortega, 0,16.
 Concepción Almagro, 0,16.
 Francisco Soto, 0,16.
 José Martínez Cala, 0,16.
 José Castellano, 0,16.
 Antonio Ortiz, 0,15.
 José Quintero, 0,31.
 Francisco Heredia, 0,31.
 Juan Río, 0,32.
 Juan Jiménez Negrete, 0,31.
 Salvador Rendón, 0,31.
 Francisco Barrio, 0,16.
 Manuel Vázquez, 0,10.
 Manuel Silva, 4,72.
 Francisco Montero, 4,72.
 Juan Parra, 4,72.
 Juan Fernández, 1,41.
 Conde Montegil, 3,94.
 Juan Bueno, 0,99.
 Guillermo Jiménez Negrete, 0,26.
 Antonio Llamas, 0,21.
 Antonio Moreno, 2,52.
 José Parra, 1,26.
 Antonio Falcón, 1,26.
 José Peña, 2,84.
 José Fernández, 2,84.
 Domingo Medina, 2,83.
 José Roldán, 0,08.
 Círculo de Labradores, 3,54.
 José Gallardo, 3,54.
 Angustias y Leonor Mera, 1,42.
 José Castaño, 1,41.
 Francisco García, 1,42.
 Juan Mera, 3,54.
 Francisco González Caballero, 1,85.
 José Bustillo, 0,94.
 Miguel Jaime, 0,95.
 Nicolás García Marín, 0,94.
 Viuda de José Romero, 0,94.
 Manuel Delgado Sánchez, 0,31.
 Juan Vega, 0,31.
 José Sánchez, 0,26.
 Jerónimo Espinosa, 0,26.
 Manuel González, 0,16.
 Manuel Llamas, 0,16.
 Francisco Ormíl, 0,15.
 Fidel González, 0,16.
 Viuda de Diego de los Santos, 0,16.
 José Durán, 0,10.
 José Alcántara, 0,10.
 Manuel Casal, 0,63.
 Antonio Navarro Sierra, 0,63.
 José Alterran, 0,63.
 Manuel Sánchez, 0,47.

Ramón Mateo, 0,31.
 Manuel Pérez Heredia, 0,31.
 Marqués de Campo Real, 0,32.
 Jacobo Pau, 0,31.
 Juan Lana García, 0,31.
 Nicolás Galbán, 0,32.
 R. Tiro de Pichón, 4,27.
 Barón de Algar, 4,59.
 Félix Díaz y Díaz, 0,16.
 Bernardo Ortiz, 0,32.
 Juan Bautista González, 0,31.
 El mismo, 0,31.
 El mismo, 0,32.
 Nicolás Monte de Oca, 0,31.
 Miguel de Giles Ponce, 0,32.
 Dolores García Pavón, 0,31.
 Emilio Terry, 0,32.
 Francisco Alonso, 0,32.
 Nicolás Herrán, 0,31.
 Condesa viuda de los Andes, 0,31.
 Pedro Romero, 0,32.
 Salvador Carretero, 0,31.
 Julia Corona, viuda de Trillo, 0,31.
 Antonio Herrera, 0,32.
 Juan Briante, 0,31.
 Julia Corona, viuda de Trillo, 0,47.
 Emilia Marengo, 0,47.
 José Vega Pomar, 0,62.
 Marqués de Alboloduy, 0,63.
 Juan de la Gándera, 0,63.
 Condesa de los Andes, 0,63.
 José María Vázquez, 0,63.
 Pedro Simó, 0,62.
 José María Vázquez, 0,63.
 Viuda de Ruiz Berdejo, 0,63.
 Marcelino Ricardo de Celis, 0,63.
 Juana Pozo, 0,95.
 Herederos de Manuel López, 1,26.
 Francisco Espejo, 1,26.
 Manuel Cartallo, 1,26.
 Juan P. Lassaietta, 1,26.
 Miguel Sánchez, 1,58.
 Manuel Sánchez, 1,89.
 Martín Barea Fernández, 0,95.
 José Ayala, 0,94.
 Martín Barea, 1,57.
 Manuel A. de la Riva, 3,69.
 Sebastián Benítez Frías, 1,26.
 José Dueñas y hermano, 4,73.
 Bartolomé Vergara, 4,73.
 Juan Delgado, 0,31.
 Fernando Puerta y otros, 0,31.
 Juan L. Durán, 0,31.
 Miguel de Campo Real, 0,47.
 Antonio Vázquez, 0,47.
 Francisco Acosta Román, 0,63.
 Rafael Cáliz, 0,63.
 Francisco Romero, 0,95.
 Rafael Cáliz, 0,94.
 Francisco Barea, 1,26.
 Manuel Villagrán, 0,26.
 Sebastián Carrasco, 0,16.
 Marquesa de Villamarta, 0,63.
 Miguel Lizamur, 4,81.
 José Herrera, 1,58.
 Andrés Dueñas, 3,78.
 Lázaro Gómez, 0,63.
 José Ruiz, 0,94.
 José Doña Cabrao, 1,41.
 Juan García y García, 0,31.

Y en cumplimiento a lo prevenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, extiendo el presente para conocimiento de los interesados.

Jerez de la Frontera a 14 de Agosto de 1924.—El Agente ejecutivo, A. Fábrega. P—1693

Don Amancio Fábrega F. Delgado, Agente ejecutivo de Contribu-

ciones en la zona de Jerez de la Frontera.

Hago saber: Que de los expedientes generales que instruye por débitos de contribución rústica, de esta ciudad, correspondiente al primer trimestre del año actual, resultan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, y a los cuales no ha podido notificarse, por ser de ignorado paradero, la siguiente providencia:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Nombres de los deudores.

Bernardo Aguilar, 29,12 pesetas.
 Nicolás Aguilar, 21,03.
 Adolfo Aguirre, 7,25.
 Concepción Almagro Merchán, pesetas 3,07.
 Fernando Alvarez Valero 0,75.
 Manuel Anillo, 1,04.
 Martín Barea Fernández, 533,49.
 Andrés Beatoa Delgado, 24,73.
 Antonio Bellido, 2,45.
 Pedro Berraquero Marín, 31,85.
 Antonio Berraquero Marín, 8,66.
 Juan Besada, 2,45.
 Juan Besada, 61,77.
 Manuel Bonilla Gómez, 3,76.
 Juan Bonilla Pedro, 8,44.
 Juan Briantes Saro, 17,38.
 Carmen y Felipe Bustamante, pesetas 20,07.
 Juan Bustillo Caballero, 8,16.
 Doroteo Calvo, 29,36.
 José Calvo, 9,81.
 Francisco Calvo Flores, 806,15.
 Juan Camacho, 2,97.
 José Campos Cano, 30,86.
 Juan Cano, 2,62.
 Capellania de Pedro Díaz Gamboa, 43,35 pesetas.
 Joaquín Casabella Gómez, 8,21.
 Manuel Cárdenas, 16,15.
 Francisco Carmona Ortega, 2,32.
 Felipe Carrasco, 82,03.
 José Casqueiro Tizón, 12,47.
 Antonio Castelo Picazo, 4,45.
 Antonio Coper, 0,19.
 Candelario Coper, 0,19.
 Mateo Coper, 0,19.
 Dolores Coper, 0,19.
 Eugenio Cobos Romero, 4,97.
 Cristóbal Delgado, 1,61.
 Juan Delgado, 3,64.
 Fernando Delgado Morales, 13,51.
 Juana Díaz, 0,31.
 Antonio Díaz de Terán, 1,34.
 Concepción Diosdado, 3,08.

Concepción, Ana, Carmen y Manuel Domínguez, 2.593,06.

Miguel Doña, 57,47.
 Rosario Dueñas, 473,94.
 Alonso Durán, 15,90.
 Francisco Espinosa de los Monteros, 5,20.
 Jerónimo Espinosa de los Monteros, 5,20.
 Rufina Fernández, 40,22.
 Manuela Fernández López, 27,44.
 José Fernández Torre, 9,84.
 Enrique, Manuel y Pedro Fontán, 13,66 pesetas.

Manuel Franco Sola, 8,32.
 María Josefa Gago, 0,57.
 Antonio Galindo, 1,73.
 José García Arellano, 35,20.
 Elisa García Leániz, 40,72.
 Antonio García Terán, 56,13.
 Miguel de Giles, 43,08.
 Catalina Gómez, 8,22.
 Josefa Gómez, 8,32.
 José Granada, 55,28.
 Manuel Gutiérrez, 11,57.
 Josefa Guzmán, 28,81.
 Herederos de Ignacio Calle, 16,47.
 Herederos de Elvira Tamarit, 6,10.
 Herederos de Mamerto Vega, 23,91.
 Manuel Hurtado, 35,95.
 José López Cepero, 17,77.
 Juan P. Lorquí, 18,71.
 José Llamas, 5,20.
 Marqués Heredia, 6,10.
 Marqués S. Gil, 226,04.
 Antonia Mendoza, 12,27.
 Francisco Morales, 13,73.
 Antonio Moreno, 18,60.
 Antonio Nava, 0,28.
 Francisco Povil, 17,67.
 José María Ortega, 12,47.
 Antonio Ortiz, 6,34.
 Dolores Pérez, 12,53.
 Esperanza Pérez, 3,81.
 María Pérez, 1,80.
 Jesusa y E. Pérez, 66,13.
 Mercedes Pomar, 6,26.
 Francisco Prada, 5,43.
 María Pulido, 2,90.
 Domingo Ravé, 0,82.
 Toribio Riveils, 7,15.
 Evaristo de la Riva, 18,95.
 Pedro Román, 22,76.
 Rafael Romero, 56,46.
 Dolores Romero, 4,07.
 José, Rafael y Manuel Romero, 55,12.
 Francisco Romero, 14,93.
 Antonio Ruiz, 8,32.
 José Salas, 16,09.
 Pedro Salas, 3,76.
 Manuel Sánchez, 0,31.
 José Silva Falcón, 563,05.
 Juan Solares, 107,34.
 Rafael Barrio, 18,90.
 Jorge y Manuel Thuiller, 21,55.
 Cayetano Utrera, 37,55.
 José del Valle, 27,97.
 Bartolomé Vegoso, 92,95.
 M. Víctor Pomar, 85,08.
 Francisco Vicente, 17,94.
 Juan Villanueva, 7,35.
 Marquesa Villamarta, 1.108,54 pesetas.

Y en cumplimiento a lo prevenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, extiendo el presente para conocimiento de los interesados.

Jerez de la Frontera, 14 de Agosto de 1924.—El Agente ejecutivo, A. Fábrega. P—

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

D. Manuel Amat del Castillo, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio de la contribución urbana, correspondiente al ejercicio de 1923-24 contra los deudores a la Hacienda pública:

Francisco Amorós Calatayud.
Vicente Amorós Esteve.
Gaspar Beneyto Calvañ.
Antonio Beneyto Mira.
Antonio Bernabeu Candela.
Gaspar Bernabeu Payá (Escalía).
Mariano Blanco Martínez.
María Bravo Rico.
Pedro Candela Leal.
Damiana Carbonell Navarro.
Rosa Carbonell Quilis.
Josefa Carbonell Redón.
Antonio Castro Larosa.
Antonio Cerdá Guill.
Ramón Cerdá Monllor.
Manuel Durá Vidal.
Leopoldo Fuster Rico.
Francisco Salvañ García.
Tomás García Guill.
Tomás García Mira.
Francisco Guill Bernabeu.
Juan Bata.
Guill Durá.
Francisco Grau Vilella.
Francisco Mira Mira.
Tomás Juan Mira.
Pedro Mira Amorós.
Francisco Mira Mira.
Antonio Mira Rico.
Antonio Mollé Rico.
Rosa Monllor Bernabeu.
Pedro Payá Mollá.
Ramón Pardines Cortés.
Francisco Pau Boronat.
Antonio Pérez Amorós.
Vicente Pérez Bernabeu.
María Pérez Jimeno.
Tomás Pérez Payá (Sant).
Francisco Pérez Rico.
Francisco Rico Bellod.
Francisco Rico Berenguer.
Francisco Rico Esteve.
Francisco Rico Guill.
Pedro Rico Guill.
Tomás Rico Pérez.
José Rico Rico.
Juan Rico Rico.
Sabas Rico Vidal.
Juan Bautista Rodríguez Alba.
Ramón Sempere.
José Sempere Cerdá.
Antonio Sempere Mira.
Francisco Valls Guillén.
María Carbonell Soler.
Rafaela Cardenal Bernabeu.
Gonzalo Fernández de Córdoba.
José Mira Agulló.
Francisco Pérez Amorós.
Francisco Rovira Belda.
Tomás Beneyto Esteve.
Micaela Abad Miralles.
Rosa Bellod Colomina.
Vicente Bellod Durá (Seco).
Francisco Bellod Pau.
Pedro Berbegal Rico.
Estanislao Berenguer Bellod.
María Bernabeu Cerdá.
Francisco Bernabeu Juan.
Balbina Bernabeu Pérez.
Francisco Blanquer Ferrer.
Antonio Bordera Jimeno.
Tomás Bordera Rico.

Francisco Canals Rico.
Damiana Carbonell Navarro.
Francisco Cerdá Bellod (granotero).
Vicente Cerdá Bernabeu.
Ramón Cerdá Monllor.
Pedro Cerdá Pérez.
Antonia Durá Canals.
Rafael Durá Galvañ.
Pedro Durá Guill.
Francisco Durá Payá (Rambla).
Manuel Durá Payá.
Francisco Ferrer Montagud.
Josefa Ferri Guill.
Tomás Ferri Payá.
Francisco Calvañ Cerdá.
Ramón Guill Bernabeu.
Francisco Guill Moltó.
Pedro Jimeno Payá (Tonda).
Antonio Jimeno Verdú.
Sebastián Hernández León.
Flores Jover Guill.
Josefa Juan Bravo.
Tomás Juan Herades.
José Juan Mira (Figuero).
Victoriano Juan Mira.
Josefa Leal Beltrá.
Francisco Leal Payá.
Daniel Leal Pau.
Flores Leal Rico.
Francisca Leal Rico.
Vicente Martínez Sirvent.
Francisco Mira Amorós.
María Mira Amorós.
Pedro Mira Beneyto.
José Mira Durá.
Tomás Mira Durá (Baliya).
Tomás Mira Durá (Pospsó).
José Payá García.
Josefa Payá Monllor.
Francisco Pérez Beneyto.
Francisco Pérez Monllor.
Roque Pérez Payá.
Francisco Pérez Pérez.
Vicente Pérez Rico.
Francisco Rico Amorós.
Antonio Rico Bernabeu.
Dolores Rico Candela.
José Rico Esteve.
Vicente Rico Esteve.
Tomás Rico Payá (Del Nás).
Pedro Rico Payá.
Francisco Rico Rico (de la Plaza).
Juan Rico Rico (Chumingat).
Gaspar Rico Verdú.
José Rico Vidal (de Briales).
José Sanchiz Vidal.
Casildo Sanjuan Jimeno.
Antonio Sempere.
Juan Bautista Serrano Rico.
Antonia Soler Beneyto.
Antonio Vidal.
Francisco Vidal González.
Baltasar Vidal Rico.
Juan Bautista Serrano Rico.
Josefa Seva Durá.
Ventura Soler Beneyto.
Indalecio Beneyto Bernabeu.
Alejo Bravo Mira y otro.
Pascual Carrión Senabre.
Miguel García Mira.
Jaime Jover.
Salvador Berbegal Mira.
Francisca Leal Beneyto.
Francisco Mataix Rico.
Ramón Bellod Colomina.
Francisco Beneyto Pérez.
Vicente Berbegal Rico.
Tomás Cerdá Bernabeu.
José Cerdá Guill.
Celedonio Ceropa Payá.
Manuel Durá Vidal.
Flores Jover Guill.

Antonio Juan Bernabeu (de Antón).

Elvira Leal Pau.
Francisco Leal Sanchiz.
Braulio Luna Gisbert.
José Martínez Prieto.
Godofredo Milán Durá.
José Miró Gisbert.
Francisco Pérez Gil.
José Pérez Pérez.
Tomás Rico Jimeno.
Francisco Rico Payá.
Joaquín Rico Rico.
Con fecha de ayer se dictó la siguiente

“Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el total importe de sus descubiertos a todos los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíqueseles esta providencia a los mismos a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los operunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para su anotación preventiva del embargo”.

Y siendo desconocidos en esta localidad algunos de los deudores comprendidos en la anterior relación, se les notifica la transcrita providencia a estos y aun a los conocidos a pesar de haberseles notificado en la debida forma, todo lo cual se hace para mayor cumplimiento del Recaudador que suscribe y en la forma preceptuada en el párrafo 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, con el fin de que puedan verificar el pago de su deuda con el gravamen que les afecta en el día de la fecha.

Castalla a 2 de Agosto de 1924.
El Recaudador, Manuel Amat.

P—

D. Manuel Amat del Castillo, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio de la contribución rústica, correspondiente al ejercicio de 1923-24, contra los deudores a la Hacienda pública:

Juan Amorós Martínez.
José Amorós Soler.
Juan Bautista Bellod García.
Pedro José Beneyto Pérez.
Antonio Beneyto Quiles.
Antonio Bernabeu Serrano.
Santiago Bordera Juan.
José Canals Rico.
Francisco, Pedro, José María, Miguel y Josefina Candela Pau.
Dolores Carbonell Soler.
María Castelló Pérez.
Magdalena Cerdá Bellod.
Lina Cerdá Pérez.
Antonio Durá Guill.
Gonzalo Fernández de Córdoba.
Leopoldo Fuster Rico.
Josefa García Beneyto.

José León García Rico.
 Antonio Cerdá Pérez.
 Francisco Belloc Pau.
 Francisco Serrano Leal.
 Vicente Rico Samper.
 José María Campos.
 Ramón Mollá.
 Gervasio Jover Sanjuán.
 Gabriel Juan Amorós.
 Antonio Juan Amorós.
 Concepción Juan Mira.
 Tomás Juan Mira.
 Francisco Monllor Cortés.
 José Pau Cardenal.
 Antonio Paya Berenguer.
 Joaquín Pérez Belloc.
 Casilda Pérez Bernabéu.
 Francisco Pérez Monllor.
 Enrique Pérez Pina.
 Florencia Rico Cerdá.
 Jaime Rico Cerdá.
 Pedro Rico Guill.
 Francisco Rovira Belda.
 Vicente Rovira Belda.
 Antonio Sempere Mira.
 Antonia Soler Carratalá.
 Antonia Soler Carratalá.
 Dolores Carbonell Soler.
 Manuel Amorós Amat.
 Soledad Amorós Coloma.
 Rosa y Francisco Bernabéu Santiago.
 María de la Salud Bravo Vidal.
 Tomás Carbonell Payá.
 Juan Bautista Castelló Bravo.
 Vicente Castelló Ferri.
 Agustín Cerdá Ferri.
 Antonio Cerdá Pérez.
 Juan Bautista Durá Fuster.
 Agustín Durá Fuster.
 Soledad García Berenguer.
 Antonio Guill Cerdá.
 José Guill Cerdá.
 Andrés Ortiz Roig.
 Francisco Pérez Carbonell.
 Francisco Ramón Estéve.
 Nicolás Beneyto Vicodo.
 Diodoro Herrero Cortés.
 Florencia Jover Guill.
 José Juan Bernabéu.
 Francisco Leal Durá.
 Tomás Monllor Durá.
 Francisco Pastor Berbegal.
 José Pastor Monllor.
 José Payá Mollá.
 Francisco Pérez Durá.
 Matías Pérez Durá.
 Tomás Pérez García.
 Tomás Rico Pérez.
 Matías Rico Vidal.
 Francisco Sempere Mira.
 Antonio Vidal Gisbert.
 Tomás Vidal Rico.
 Luis Amérigo.
 José Amorós Mollá.
 Francisca Amorós Rico.
 José Ballester Mollá.
 José Bartoló Rico.
 José Beneyto Cerdá.
 José Beneyto Monllor.
 Josefa Beneyto Pérez.
 Pedro Berbegal Rico.
 Manuel Berenguer Payá.
 Joaquín Berenguer Payá.
 Tomás Leal Juan.
 José Bernabéu Beneyto.
 Miguel Bernabéu Beneyto.
 Francisco Bernabéu Candela.
 José Bernabéu Candela.
 José Bernabéu Esteve.
 Pedro Bernabéu Galvañ.
 Tomás Bernabéu Gimeno.
 José Bernabéu Pérez.
 Rosa y José Bernabéu Santiago.
 Victoriano Beviá Sánchez.

Francisco Bodí Bordera.
 Manuel Bordera Guill.
 Francisca Bordera Leal.
 Antonio Bravo Vidal.
 Tomás Candela.
 Rosa María Carbonell Bernabéu.
 María Carbonell Quiles.
 Francisca Castelló Cerdá.
 Magdalena Castelló Verdú.
 Remedios Cerdá Beneyto.
 Dolores Cerdá Ferri.
 Modesta Berdá Ferri.
 Pedro Cerdá Ferri.
 Tomás Cerdá Ferri.
 Pedro Cerdá Guill.
 Miguel Cerdá Pérez.
 Modesto Cerdá Rico.
 Ramón Cortés Garrigós.
 Quintina Boronat.
 Josefa Durá Beneyto.
 Francisco Durá Bravo.
 José Durá Guill.
 José Durá Pérez.
 Regino Durá Rico.
 Manuel Durá Vidal.
 Francisco Estéve Berenguer.
 Juan Ferri Francés.
 Antonia García Bernabéu.
 Juan José Gimeno Domenech.
 Dolores Gimeno Morant.
 Antonio Gimeno Verdú.
 José Guill Domenech.
 Consuelo Guill Pupaite.
 Estanislao Pérez.
 Joaquín Mira Molina.
 Joaquín Rico Cerdá.
 José Estéve Sanjuán.
 José Ferrando Payá.
 Josefa Pérez Beneyto.
 Pedro Candela Leal.
 Quintina Boronat Sempere.
 Ramón Moestre Rico.
 Juan Bernabéu.
 José Juan Bernabéu y otros.
 Rosa Juan Durá.
 Lidgarda Juan Mira.
 Vicente Juan Molina.
 Florencia Leal Payá.
 Florencia Leal Rico.
 Bautista Leal Rico.
 Antonia López Díaz.
 Fortunato Martínez Fuster.
 José Mira Beneyto.
 María Mira Mira.
 José Mira Vicent.
 Asunción Molló Valls.
 Antonio Molló Rico.
 José María Pau Boronat.
 Salvador Pau Pau.
 Rafael Payá Durá.
 Joaquín Payá Juan.
 Francisco Payá Sánchez.
 Sinforsosa Saachiz Rico y otro.
 Teresa García Pérez.
 María Magdalena Pérez Guill.
 Rosilda Pérez Leal y otros.
 Francisco Pérez Rico "el Gós".
 Quintina Pérez Rico.
 Remedios Pina Valls.
 José Prats Masía.
 Francisco Ramón Rico (cabrero).
 Joaquina Ramón Rico.
 Joaquina Ramón Rico y Ricardo
 Blancs Jordá.
 Francisco Ramón Vidal.
 Francisca Rico Ballester.
 Francisco Rico Berenguer.
 Antonio Rico Bernabéu.
 Tomás Rico Bordera.
 Francisco Pauline Rico Durá.
 Pedro Rico Durá.
 Vicente Rico Durá.
 Antonio Rico Esteve.
 Francisco Rico Esteve.

José Rico Esteve "Prima".
 Rosa Rico Payá.
 Juan Bautista Rico Pérez.
 Juan Bautista Rico Pérez "Cham-
 met".
 José Rico Poveda.
 Antonio Rico Rico.
 Francisco Rico Rico de la Plaza.
 José Rico Rico.
 Juan Rico Rico "Guarda".
 Miguel Rico Vidal.
 Juan José Samper Chico.
 José Sanchis Vidal.
 Josefa Seva Durá.
 José Antonio Tortosa Navarra.
 Francisco Vico Durá.
 Antonia Vidal Bernabéu.
 Francisco Vidal Bernabéu.
 José Vidal Rico.
 Tomás Vidal Picó.
 Joaquín Rico Rico.
 Joaquín y Cira Rico Rico.

Con fecha de ayer se dictó la si-
 guiente:

"Providencia declarando el segundo
 grado de apremio.—De conformidad
 con lo dispuesto en el artículo 66 de
 la Instrucción de 26 de Abril de 1900,
 declaro incurso en el segundo grado
 de apremio y nuevo recargo del 10
 por 100 sobre el total importe de sus
 descubiertos a todos los contribuyen-
 tes incluidos en la anterior relación.

Notifíqueseles esta providencia a los
 mismos, a fin de que puedan satisfac-
 er sus débitos durante el plazo de
 veinticuatro horas, advirtiéndoles que
 de no verificarlo se procederá inme-
 diatamente al embargo de todos sus
 bienes, señalando al efecto las fincas
 que han de ser objeto de ejecución, y
 se emitirán los oportunos manda-
 mientos al Sr. Registrador de la Propie-
 dad del partido para la anotación
 preventiva del embargo."

Y siendo desconocidos en esta loca-
 lidad algunos de los comprendidos en
 la anterior relación de deudores, se
 les notifica la transcrita providencia
 a éstos y aun a los conocidos, a pesar
 de haberseles notificado en debida
 forma, todo lo cual se hace para ma-
 yor cumplimiento del Recaudador que
 suscribe, y en la forma prevenida
 en el párrafo cuarto del artículo 42
 de la citada Instrucción, con el fin de
 que puedan verificar el pago de su
 deuda con el gravamen que les afecta
 en el día su fecha.

Castalla a 2 de Agosto de 1924.—El
 Recaudador, M. Amat.

P.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE LERIDA

Rúbrica.—Tercero y cuarto trimestres
 de 1923-24.

D. José Yori Ris, Agente ejecutivo
 y Recaudador auxiliar de Contribucio-
 nes de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente
 ejecutivo de apremio que instruyo
 por débitos de contribución urbana
 en este término municipal, corres-
 pondientes a los expresados trimestre
 y año, se encuentran comprendidos
 los deudores que a continuación re-
 laciono, sin que conste a esta Agencia
 tengan en la localidad persona que les
 represente, habiéndose dictado con
 fecha 18 del presente la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Nombres de los deudores.

Ventura Julia Moles Merigó, Concepción Moles Merigó, María Merigó Marguineda, Antonia Merigó Marguineda, María Dolores Merigó Marguineda, Antonio Merigó Marguineda, Ventura Merigó Marguineda, Gabriel Inglada Merigó, Ramón Inglada Merigó, Carmen Inglada Merigó, 11,02 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 1,65 pesetas.

Total general, 12,67 pesetas.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia; cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto en la Casa Consistorial, para que llegue a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la ratificación en forma.

Lérida a 19 de Septiembre de 1924.
El Agente ejecutivo, José Yort.

P.—1692

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOROS

Adjudicador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Moros.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1908-14, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Manuel Agreda Lorente:

Un campo regadío sito en la partida de Trasvol, de este término, de cabida cinco hanegadas, equivalente a 17 áreas 75 centiáreas; que linda: por Norte, con viuda de Manuel Pérez y con Manuel Gil.

Tomás Alejanadre:

Un campo regadío sito en la partida de Trasvol, de este término, que linda: por Norte, con viuda de Eusebio Wengua, y María Romanos.

Tomás Alejanadre:

Un campo, sito en la partida de Cañada, de este término, de cabida dos hanegadas, equivalente a 19 áreas 99 centiáreas; que linda: por Norte, con

Manuel Morales y con Manuel Alejanadre.

Teresa Bueno Bueno:

Un campo regadío sito en la partida de Casillón, de este término, que linda: por Norte, con Ambrosio Agreda; por Sur, con Jorge García; por Este, con Ambrosio Agreda, y por Oeste, con Blas García.

Teresa Bueno Bueno:

Un campo regadío sito en la partida de Requijada, de este término; que linda: por Norte, con Fernando Lafuente; por Sur, con Iniga Casado; por Este, con acequia, y por Oeste, con río.

Juan Antonio Bartolomé:

Un campo regadío sito en la partida de Val a Moral, de este término, de cabida de ocho hanegadas, equivalente a 76 áreas 28 centiáreas; que linda: por Norte, con Gregorio Marquina; por Sur, con Manuel Lozano; por Este, con José Palacio, y por Oeste, con acequia.

Juan Antonio Bartolomé:

Una viña, sito en la partida de Oncañal, de este término, de cabida 1.210 cepas, equivalente a 47 áreas 60 centiáreas, que linda: por Norte, con camino; por Sur, con viña de herederos; por Este, con camino, y por Oeste, con Josefa Marco.

Alejo Casado Bueno:

Campo viña, sito en la partida de Cañada la Cuenca, de este término, de cabida de 100 cepas, equivalente a 32 áreas aproximadamente; que linda: por Norte, con Pedro García y Sebastián Marquina.

Alejo Casado Bueno:

Un campo regadío sito en la partida de Callejas, de este término, de cabida 314 hanegadas, equivalente a siete áreas; que linda: por Norte, con Ambrosio Hidalgo y Antonio García.

Manuel Casado Milla:

Campo sito en la partida de Cauçillo, de este término, de cabida una y media yugadas, equivalente a 56 áreas 24 centiáreas; que linda: por Norte, con Miguel Marco y Gaspar Soriano.

José Domínguez Guillén:

Una viña sito en la partida de Cañada del Pajar, de este término, de cabida de 500 cepas, equivalente a 26 áreas aproximadamente; que linda: por Norte, con Manuel Morales; por Sur, con Juana Miquez; por Este, con Manuel García, y por Oeste, con Angel Arrizabalaga.

Feliciana Erro:

Un campo regadío sito en la partida de Casillón, de este término, de cabida cuatro hanegadas, equivalente a 38 áreas; que linda: por Norte, con Pedro Casado; por Sur, con Raimundo Gaspar; por Este, con Diego Alejanadre, y por Oeste, con Sangrera.

Feliciana Erro:

Un campo regadío, sito en la partida de Cebrijo la Huerta, de este término, de cabida cuatro hanegadas, equivalente a 38 áreas 14 centiáreas; que linda: por Norte, con Pilar Gil; por Sur, con Sangrera; por Este, con Julián Cuzaca, y por Oeste, con acequia.

Gregorio Martínez:

Un campo regadío en Caseta Olrís, de media yugada, igual a 21 áreas y 45 centiáreas; que linda: Norte, con acequia; Sur, Manuel Bermúdez; Es-

te, Félix García, y Oeste, José María, Santiago Moriz, herederos.

Una viña en Pega, nueva, de 2.080 cepas, igual a 82 áreas y 10 centiáreas; linda: con Ambrosia Hidalgo y Carriño.

Santiago Moriz, herederos:

Una viña en Cañada la Cuenca, de 500 cepas, igual a 49 áreas y siete centiáreas, que linda: con José Montes y Montes.

Miguel Márquez Polo:

Una viña en Carranqueja, de una yugada, igual a 38 áreas y 14 centiáreas, que linda: por Norte, José Bello; Sur, Julián Soriano; Este, Antonio Tarragona, y Oeste, Monte.

Miguel Márquez Polo:

Un campo en Diezmadero, de cuatro yugadas y media, igual a 171 áreas y 63 centiáreas, que linda: con Félix Melendo y Silvestre Velilla.

Francisco Navarro Yarza:

Una viña en la Royada, de 1.337 cepas, igual a 53 áreas, que linda: Norte, Manuel Lozano; Este, camino; y Oeste, Carlos Ucalay.

Otro campo regadío en Trasvol, de cinco hanegadas y media, igual a 52 áreas, que linda: Norte, Montes; Sur, ídem; Este, Manuel Navarro, y Oeste, Acequia.

Manuel Navarro:

Un campo regadío en Trasvol, de cinco hanegadas y media, igual a 52 áreas, que linda: Norte, Monte, Sur, Monte, Este acequia y Oeste, Francisco Navarro.

Otro campo regadío en Trasvol, de una hanegada, igual a 9 áreas y 53 centiáreas, que linda: Norte, interpedado; Sur, acequia; Este, Interpedado, y Oeste Francisco Navarro.

Bartolomé Soría:

Un campo regadío en Matilla, de cinco hanegadas, igual a 47 áreas y 60 centiáreas, que linda: con José Sánchez y acequia.

Otro campo en Aliagares, de tres hanegadas, igual a 29 áreas y 61 centiáreas, que linda: con Manuel Romero y Joaquín Español.

Una huerta en Balán, de tres cuartos de hanegada, igual a 197 centiáreas, que linda: Sebastián Marquina y Pablo García.

Joaquín Illanes:

Un campo regadío en Requijada, de dos y media hanegadas, igual a 24 áreas, que linda: con Ramón Gaspar y Victoriano Lafuente.

Otro campo en Naval Goso, de cuatro hanegadas, igual a 38 áreas y 14 centiáreas, que linda: con Jerónimo Viejo y Jerónimo Lafuente.

Juan Antonio Delgado:

Un campo en Naval Goso, de tres hanegadas y media, igual a 23 áreas, que linda: con Nicolás Soriano y Jacinto García.

Luis Gaspar:

Un campo regadío en Temblosomera, de seis hanegadas, igual a 56 áreas y 60 centiáreas, que linda: con acequia y Antonio Pérez.

Manuel Lezcano Velilla:

Una viña en el campo, de 3.000 cepas, igual a 114 áreas y 42 centiáreas, que linda: Norte, Monte; Sur, Barzaco; Este, camino, y Oeste camino.

Pascual Lozano Herviz:

Un campo regadío en Puente de Abajo, de seis hanegadas, igual a 56

áreas 60 centiáreas, que linda: con Antonio Soriano y río.

Otro en Reguela, de cuatro hanegadas, igual a 38 áreas 14 centiáreas, que linda: con José Lozano y Nación.

Otro en la Vega, de cuatro hanegadas, igual a 38 áreas y 14 centiáreas, que linda: con Juan Luis Erro y Manuel Deordes.

Otro en Caseta Olivés, de cuatro hanegadas, igual a 38 áreas y 14 centiáreas, que linda: con Antonio Soriano y Manuel Catalán.

Pascual Llano Vidal:

Una viña en Aliagares, de 500 cepas, igual a 19 áreas y siete centiáreas, que linda: con Bartolomé Soria y Josefa Marco.

Nicasio Casado Urcal:

Una finca regadío en Eras, que linda: con Segundo Judes, Esteban Casado, dicho Esteban y Adriana Soriano.

Sebastián Garcés, herederos:

Un campo, sito en la partida de Temblasomera, de este término, de cabida tres hanegadas, equivalentes a 28 áreas, que linda por Oeste con Sebastián Marquina y Río.

Sebastián Garcés, herederos:

Un campo regadío, sito en la partida de Naval Coso, de este término, de cabida siete y media hanegadas, equivalentes a 70 áreas, que linda por Oeste con Pascual Soriano y Cansino.

Manuel Lozano, herederos:

Una viña, sita en la partida de Muelas los Cerezos, de este término, de cabida 800 cepas, equivalentes a 30 áreas, que linda por Oeste con Francisco Gómez y Francisco Morales.

Manuel Lozano, herederos:

Un campo, sito en la partida de Naval Coso, de este término, de cabida una hanegada, equivalente a nueve áreas, 53 centiáreas, que linda por Oeste con Francisco Gómez y José García Gómez.

Simón Lacal, herederos:

Un campo regadío, sito en la partida de Vega, de este término, de cabida una hanegada, equivalente a nueve áreas, 53 centiáreas, que linda por Oeste con Manuel Lacal y Juan Luis Erro.

Simón Lacal, herederos:

Una viña, sita en la partida de Cañada los Olmos, de este término, de cabida 900 cepas, equivalentes a 36 áreas, que linda por Oeste con Pascual Lozano y Sangrera.

Emeterio Lacueva:

Un campo viña, sito en la partida de Cañada de los Olmos, de este término, de cabida 1.000 cepas, equivalentes a 38 áreas, 14 centiáreas, que linda por Oeste con Angel Arrizabalaga y José Sabroso.

Emeterio Lacueva:

Un campo, sito en la partida de Hembras, de este término, de cabida una y media yugadas, equivalentes a 67 áreas, que linda por Oeste con Evaristo Gómez y Rafael Navarro.

Andrés Montes:

Un campo viña, sito en la partida de Aliagares, de este término, de cabida 500 cepas, equivalentes a 19 áreas, siete centiáreas, que linda por Norte con Bartolomé Soria y Josefa Marco.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen represen-

tañte en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Moros a 3 de Agosto de 1924.—El Recaudador, Santos Tarragona.

P—1694

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

D. Patricio López Ortega, Agente recaudador de Contribuciones de la zona décima.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el cuarto trimestre de 1923-24 y pueblo arriba expresado, se ha dictado con fecha 7 de Abril la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 142 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Nombres de los deudores.

Antonio Castillo, 3,57 pesetas.
Antonio Marín, 26,37.
Antonio Escudero, 14,53.
Alejo Costa, 15,66.
Anacleto Osete, 2,98.
Antonio Martínez, 8,34.
Andrés Jiménez, 6,49.
Agustín Hernández, 3,57.

Agustín Sánchez, 1,90.
Andrés Montalvo, 47,90.
Antonio Falcón, 7,08.
Antonio Franco, 34,06.
Asensio Conesa, 64,89.
Antonio García, 2,69.
Anastasio Alcaraz, 7,26.
Estanislao Godínez, 6,90.
Eduardo Riquelme, 6,14.
Elena Fuentes, 76,45.
Francisco López, 11,73.
Francisco Sánchez, 16,73.
Francisco Galvache, 4,47.
Francisco Torregrosa, 60,53.
Herederos de Rosario Noguera, 32,48 pesetas.

Herederos de Santiago Soto, 7,86.
Isidro Alcaraz, 6,55.
Juan Lanzarote, 5,01.
Joaquín Espña, 5,37.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia, 7 de Agosto de 1924.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

P—

D. Patricio López Ortega, Recaudador de Contribuciones de la zona décima.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto del cuarto trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 7 de Abril la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 142 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

*Nombres de los deudores.***Alberca:**

Pedro Clemente, 1,50 pesetas.
Antonio Cánovas, 1,99.
Matías Campillo, 1,89.
Francisco Cánovas, 2,36.
Antonio Calatayud, 2,21.

Aljuer:

Antonio enor, 2,99 pesetas.
Mariano Franco, 1,57.
Antonio Erutos, 2,36.
Rosario Galera, 2.
José Gil, 11,02.

Algezares:

Rosario González, 2,36 pesetas.
Juan Hernández, 3,15.
López Lacárcel, 1,89.
Teresa Martínez, 2,52.
Francisco Mira, 1,89.

Alquerías:

Manuel Martínez, 1,58 pesetas.
Mariano Merino, 1,58.
José Navarro, 1,73.
Juan Orenes, 1,89.
Antonio Onofre, 1,99.
Francisco Pina, 2,36.

Beniaján:

Juan Lorca, 2,83 pesetas.
Antonio Martínez, 2,21.
Antonio Olmos, 1,89.
Francisco Paños, 2,36.
José Pérez, 1,89.
Carmen Pizana, 2,63.

Palmar:

Josefa García, 2,83 pesetas.
Francisco Galera, 1,73.
Juan Hernández, 2,36.
Juan Iniesta, 1,58.
José López, 1,73

San Benito:

María Guillén, 5,93 pesetas.
Isabel Gómez, 4,25.
José Hurtado, 1,99.
José López, 2,83.
Tomás Muñoz, 1,89.
Francisco Murcia, 7,87.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia a 7 de Agosto de 1924.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

P—

D. Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona décima.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública, por el concepto de contribución rústica, correspondiente, al cuarto trimestre de

1923-24, se ha dictado con fecha 7 de Abril la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, eclar incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 142 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

*Nombres de los deudores***Torrealméra:**

Blas Abril, 2,32 pesetas.
Cesferino Martínez, 9,82.
Diego Manzano, 5,84.
Dolores López, 4,55.
Dolores Mínguez, 12,50.
Francisco López, 5,90.

Alberca:

Fulgencio Zapata, 9,05.
Francisco Murcia, 2,86.
Francisco Cárcelos, 2,26.
Francisco Pujante, 1,96.
Francisco Murcia, 2,62.
Francisco Martínez, 2,62.
Francisco Vera, 4,47.

Aljucer:

Francisco Montalbán, 8,69.
Fernando Serrano, 2,26.
Francisco Pellicer, 2,98.
Francisco González, 5,78.
Francisco Franco, 2,38.
Fulgencio Sánchez, 4,11.

Algezares:

Gregorio Sánchez, 13,09 pesetas.
Isabel Carmona, 4,11.
Ignacio Ros, 2,02.
Hdefonso Martínez, 16,60.
José Martínez, 2,67.
Juan Pérez, 2,26.

Alquerías:

Fernando Quereda, 7,80
Francisco Muñoz, 4,89.
Francisco Pallarés, 1,55.
Francisco Roca, 11,62.
Francisco Ponce, 3,10.
Francisco Muñoz, 1,55.

Beniaján:

Antonio S. Nicolás, 2,62.
Alfonso Tornel, 6,96.

Antonio Bastida, 21,97.
Bartolomé Romero, 24,94.
Blas Martínez, 8,69.
Bartolomé Belando, 1,84.
Cristóbal García, 4,11.

Garres:

Francisco Pérez, 2,67 pesetas.
Fulgencio Soura, 5,84.
Francisco Arce, 14,94.
Francisco Ruib, 4,53.
Francisco Lax, 5,24.
Francisco Gil, 4,53.
Francisco Pina, 2,97.

Calmar:

Bartolomé Sánchez, 4,47.
Bartolomé Bahalobre, 1,96.
Bartolomé Alcaráz, 4,89.
Blas Espinosa, 9,28.
Cayetano Serna, 2,02.
Carmen López, 8,58.
Carmen Zambudio, 1,55.

Garres:

Francisco Belmonte, 13,39.
Francisco Villalgordo, 6,73.
Francisco López, 12,68.
Francisco Martínez, 8,39.
Francisco Megías, 2,32.
Francisco García, 4,53.

San Benito:

Antonio Navarro, 7,20 pesetas.
Antonio Hernández, 1,84.
Antonio Ibáñez, 2,68.
Antonio López, 6,79.
Antonio Belmonte, 5,72.
Andrés Zamora, 2,26.
Antonio Tortosa, 7,08.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia, 7 de Abril de 1924.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

P—1665

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ORENSE

D. Carlos Varela Rey, Agente ejecutivo de contribuciones de Hacienda en el Ayuntamiento de la Peroja, de la zona de Orense.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se sigue contra los contribuyentes D. Amancio Domark, Herederos de Antonio García, D. José Rey y Herederos de Antonio González, en ignorado paradero, por el concepto de rústica y urbana, correspondiente a los años de 1915 a 1923-24; en virtud de providencia de 8 del actual, se decretó el embargo de bienes inmuebles en favor de la Hacienda, de la pertenencia de aquéllos, en las siguientes:

Al nombramiento Refoxo, destinado a prado, en los términos de Airoa, de medio ferrado en sembradura poco más o menos; linda: al Naciente, regato, y Poniente, camino.

Al nombramiento de Pombars, sito en los términos de Beasa, en la misma parroquia del Municipio de Peroja, de un ferrado en sembradura, de monte inculto, que linda: al Norte, Serafin Fernández; Sur, Eduardo Veiga; Naciente, camino, y Poniente, Eduardo Laso.

Al de Cruz, en el mismo sitio que el anterior, de monte inculto, de medio ferrado en sembradura, que limita: al Norte, Emilio Rodríguez; Sur y Naciente, Antonio Laso.

Al de San Marcos, monte inculto, en el mismo término que los anteriores, de un ferrado en sembradura; linda: al Norte, Francisco Rodríguez, y Sur, Emilio Rodríguez.

Al nombramiento de Abelleira, en terreno destinado a soto, sito en la parroquia de San Cristóbal de Sauto, Ayuntamiento de Peroja, de cuatro áreas en sembradura; linda: Norte, herederos de Miguel Rodríguez; Sur, María Rey; naciente, camino sendero, y Poniente, Pedro Fernández; y

Al nombramiento de Muñíos, un solo con castaños, sito en los términos y parroquia de Outeiro de Touves, de un ferrado en sembradura; linda: Norte, Constantino Naval; Naciente, camino de Galro; Poniente y Sur, Miguel Pereira.

Y a fin de tener efecto a los interesados la notificación del embargo practicado, según lo previene la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, se remite el presente por duplicado al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, para que se sirva ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, a los efectos procedentes.

Orense, 18 de Septiembre de 1924.
El Agente ejecutivo, Carlos Varela.

P—1463

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUERTO DE SANTA MARIA

TÉRMINO DE PUERTO REAL

Urbana.—Primer trimestre de 1919-20 al cuarto de 1922-23.

D. Antonio Martín Bejarano, Agente ejecutivo en la citada zona.

Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. José María Cervera, en representación de su hermano D. Juan Cervera y Valderrama, con respecto a la finca embargada, casa en esta villa, calle Santo Domingo, números 31 y 33, por el importe de pesetas 7.000, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día después de transcurridos tres hábitos de publicación la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* ante el Notario del distrito D. Castor Mendoño de Sedas.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurre a dicho acto."

Lo que se notifica al deudor don Juan Bautista Blanco y Córdoba, sus herederos o causahabientes que hubiera, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción.

Puerto Real 7 de Julio de 1924.—
El Agente, Antonio Martín Bejarano.

P—1496

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE NAGIMA

Don Manuel Labanda Borobio, Recaudador de Hacienda en la zona de Serón de Nagima.

Hago saber que en las expedientes que me hallé instruyendo por el pueblo, conceptos y períodos que a continuación se relacionan, se hallan los deudores que se expresan, contra los cuales se ha dictado la siguiente providencia:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes indicados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificando, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y como quiera que dichos contribuyentes son forasteros y no tienen en sus respectivos distritos Recaudación expide el presente edicto por duplicado para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID* para que pueda llegar a conocimiento de los interesados y queden cumplidos los preceptos reglamentarios.

Relación de contribuyentes por tústica a que se refiere la anterior providencia:

Presupuesto de 1922-23.

Alentisque.

Diego Iojra, 0,97 pesetas.
Manuel Millán, 1,71.
Felipe Regaño, 0,24.

Cañamaque.

Mariano Latorre, 0,63.
Juan Jiménez Sabs, 4,39.
Petra Utrilla, 2,50.

Escobesa de Almazán.

Zacarias Lapeña, 3,74.
Silvestre Lapeña, 0,63.
Ramón Acedo Castillo, 2,20.

Maján.

Félix Hernández, 4,23.
Jerónimo Laorden, 5,07.
Simón Muñoz, 0,84.

Mombiona.

Julia Gallego, 4,88.
Miguel Martínez Sota, 2,77.
Lucio Sanz, 0,14.
Prudencio Sanz, 4,16.
Francisco Tarazona, 1,49.

Soliedra.

Narciso Huerta, 1,67.
Celestino Muñoz, 2,29.
Urbana.—Presupuesto de 1922-23.

Maján.

Alejandro Laorden, 0,50.
Soria, 17 de Septiembre de 1924.
El Recaudador, Manuel Labanda.

P—1484

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

D. Mario Corominas Reig, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido en esta localidad contra D. Agustín Soriguera, de ignorado domicilio, por débitos de la contribución urbana de los años 1922-23 y 1923-24, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca siguiente:

Casa sita en esta villa, calle de los Muertos, número 23, de superficie 28 metros cuadrados, lindante: por derecha e izquierda, con Ramón Cuell, y detrás, con Eugenio Puet.

Y desconociendo esta recaudación el domicilio de dicho deudor, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo y practicada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción vigente, expide la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose, además, un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de Biesca, y devolviéndose otro a éste expediente con la firma del señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al mismo deudor, para que, de conformidad a lo prevenido en el artículo 93 del a dicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, Llovera, 1, primer de Solsona, los títulos de propiedad del inmueble embargado, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo de tres días señalado, se dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para que libere certificación de lo que respecto a dichos bienes resulte en el Registro.

Biesca a 16 de Septiembre de 1924.
El Agente, Mario Corominas.

P—1690

D. Mario Corominas Reig, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue contra cada uno de los contribuyentes que se dirán, por débitos de la

contribución rústica, urbana, industrial y utilidades, tarifa segunda del ejercicio de 1923-24, de ignorado domicilio todos ellos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente contra quien se dirige este expediente.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y desconociendo esta recaudación el domicilio de los indicados deudores, se les notifica por medio del presente la transcrita providencia, advirtiéndoles que en la oficina de Recaudación y en el plazo que previene la misma, podrán satisfacer las cantidades que adeudan, con los recargos y costas del procedimiento.

Relación que se cita.

Rústica.

José Rogés Palou, 1,04 pesetas.
Vicente Sanguenís, 62,45.
Isidro Vilaseca Vilalta, 6,17.
José Roca Vidal, 2,57.
Miguel Costa Bajona, 6,27.
Antonia Cortina Escolaneta, 3,41.
Pedro Porta Magre, 2,35.
José Freixas, 24,13.
Antonio Vila, 2,54.
José Grilleña, 2,64.
Antonio Lavaquial, 1,42.
Ramón Solá, 3,18.
Isidro Orrit Coma, 4,62.
Juan Orrit Gall, 2,93.
Juan Sala Farrás, 4,48.
Andrés Solé Oriola, 8,55.
José Escalé, 13,23.
Antonio Esteve, 7,96.
Ramón Solé Torrent, 2,65.
Francisco Majoral Ribera, 5,24.
Antonio Torrent y Antonia Plans, 3,47 pesetas.
Ramón Miquel, 2,12.
José Roca, 3,54.
Maniguel Figuerola, 10,25.
Francisco Mascó Torra, 3,97.
José Monistrol, 5,31.
Clua Rubies, 5,86.
María Cases Badia, 2,32.
Lorenzo Monegal Palma, 3,01.
Ramón Obach Farré, 3,00.
Poseedor dels Plans, 3,10.
Antonio Figuera Guitart, 3,55.
Magdalena Font, 5,66.
Miguel Tarrés Gomá, 2,13.
Antonio Canes y J. Jou, 1,43.
Francisco Farrán, 0,97.
Saturnino, Rosell, 8,66.
José Vilaplana Soler, 5,02.
Pedro Dallarés Vilanova, 2,26.
Susana Freixes, 4,19.
Dolores Lluch Castellana, 2,84.

Urbana.

Jaime Solé Balaguer, 2,58.
José Prat Prat, 2,41.
Juan Camps Badde, 1,33.
Juan Cardona Parramón, 1,32.
José Simón Costa, 1,34.
Miguel Costa Bajona, 2,23.
Jacinto Farrás, 5,33.
José Freixas Puig, 6.
Mercedes Giribels, 3,33.
Antonia Vila, 18,54.
Salvador Orrit Costa, 1,11.
José Escaler, 3,34.
Antonia Espinal, 2,89.
Pedro Pons Santasusagra, 0,21.
Juan Caelles Granollers, 1,33.
Ramón Freixes Blanch, 1,33.
Francisco Jau Barons, 0,67.
Rosa Tomás, 2.
Herederos de Ramón Puvia Llordós, 2,50 pesetas.
Herederos de Miguel Ciaca Farnells, 0,46.
Antonia Pla Farré, 5,61.
Rosa Buica Baró, 1,45.
José Solans Roqué, 88,99.
José Solans Romá, 224,25.
Ramón Guardia Felta, 23,07.

Industrial.

Victoriano Guillanyá Guilart, 48,73.
Josefa Sala Clot, 26,90.
Ana Vila Camprubí, 59,06.
Juan Vila Bosch, 117,46.
Pablo Orriols Celá, 25,52.
Ramón Ribera Rosa, 46,13.
Jaime Ferrás Paris, 53,30.
Ramón Vilaseca Solé, 53,40.
Senén Prat Fustegueras, 53,40.
Utilidades, tarifa segunda.
Buenaventura Busquets Culleré, 5,61 pesetas.
Buenaventura Busquets Culleré, 5,01 pesetas.
Antonio Vilá Sisquella, 24,50.
Ramón Graell Erolas, 1,37.
Juan Costa Roca, 6,81.
J. Esteve Campabadal, 3,42.
Vicente Font Solans, 2,72.
Francisco Carreras Rius, 9,46.
Domingo Canes Nimbó, 1,71.
Pablo Serra Cardona, 4,08.
Montserrat Jovell Boira, 11,96.
Solsona, 15 de Septiembre de 1924.
El Agente, Mario Corominas.
P—1697

D. Mario Corominas Reig, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta zona de Solsona.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en este pueblo por débitos de la contribución urbana de los años 1922-23 y 1923-24, contra D. José Barons Vila, de ignorado paradero, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre las fincas que a continuación se describen:

Una casa en ruinas, sita en la calle del Calvario, de esta villa, señalada de número 11 antiguo y 19 moderno, de superficie 20 metros cuadrados, que linda: por la derecha, con Callejón del Calvario; por la izquierda, con D. Gil Sorribes, y Espalda, con Mariano Codina.

Un solar cubierto, sito en la indi-

cada calle, señalado de número 21, de cabida 16 metros cuadrados, que linda: por la derecha, con José Pérez; por la izquierda, con José Barons, y por la espalda, con Josefa Pérez.

Y desconociendo esta recaudación el domicilio de dicho deudor y a fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 93 de la predicha Instrucción, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de esta villa de Sanahuja, y devolviéndose otro a este expediente, firmado por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al mismo deudor para que, de conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente los títulos de propiedad y los entregue en las Oficinas de esta Recaudación, calle de Llobera, 1, primero, Solsona, de los bienes embargados, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo de tres días señalado, se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Sanahuja, 15 de Septiembre de 1924.—El Agente, Mario Corominas.
P—1696

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARRAGA

Rústica.—Año de 1922-23.

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la Zona de Tarraga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Miguel Guàl Morera, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y

4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Nalech a 17 de Septiembre de 1924.—El Agente, Casimiro Rabasa. P—1678

Don Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega (Lérida).

Certifico que por débitos de contribución urbana, correspondientes al año de 1922-23 en este término municipal, instruyo expediente de apremio contra D. Pablo Salvadó Clasa, o sus herederos, a quien le fué embargada una casa sita en esta ciudad, en la plaza del Carmen, señalada con el número 6, de superficie (según el amillaramiento) 450 metros cuadrados, que linda: por Oriente, o detrás, con el corral de Ramón Morros; a Mediodía, o izquierda, con el edificio salón de baile de Manuel Beleta; por Poniente, o frente, con la plaza del Carmen, y por Norte, o derecha, con el terreno que la separa del pabellón y un camino que conduce a varios corrales.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente providencia:

“Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el se-

ñor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tárrega a 16 de Septiembre de 1924.—El Agente ejecutivo, Casimiro Rabasa. P—1679

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo sufrido extravío el recibo de la contribución industrial correspondiente al cuarto trimestre del año económico 1922-23, a nombre de D. Primitivo Otero y Gancedo, por la industria de quesos y mantecas, se publica dicho extravío en este periódico oficial, requiriendo a la persona que lo hubiese encontrado para que lo entregue en esta oficina, Administración de Rentas públicas, situada en la Plaza de Colón, número 4, segundo (Casa de la Moneda), previniéndole que transcurrido el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en la GACETA, sin que sea presentado el documento de referencia, será declarado nulo sin valor ni efecto.

Madrid, 26 de Septiembre de 1924. El Administrador de Rentas públicas, Mariano Riestre Sanz. X—3164

LA GRESHAM

COMPANIA INGLESA ANONIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Habiéndose extraviado la póliza número 215.229 emitida por la Gresham (Gresham Life Assurance Society, Limited), de Londres, el día 20 de Octubre de 1904, asegurando el capital de pesetas 10.000, que posteriormente quedó reducido a pesetas 1.000, sobre la vida de doña Ana Messaguer Valls, domiciliada en Ronda (Málaga), Lorenzo Borrego, número 5, se pone en conocimiento del público por medio de

este anuncio para que la persona que la posea la presente en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio a justificar su derecho a la misma en el domicilio de la Dirección de la Sucursal española de dicha Compañía, calle de Alcalá, número 18, en Madrid, bien entendido que pasando dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y se procederá a liquidarla, abonando su importe a quienes sean beneficiarios de acuerdo con los documentos que obran en poder de la Compañía.

X—3163

SOCIEDAD DE FERROCARRILES ELECTRICOS

Convocatoria de Junta general extraordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio social, Plaza de Cánovas, 4, segundo, el sábado 22 de Noviembre, a las cuatro de la tarde, con el siguiente orden del día:

1.º Ingreso de la Sociedad en el nuevo régimen ferroviario.

2.º Elección de dos Consejeros.

Los Accionistas que se propongan concurrir a la Junta, depositarán sus acciones en el domicilio social cualquier día hábil, de diez a trece, desde la publicación de esta convocatoria hasta el día de la Junta.

Madrid, 8 de Noviembre de 1924. El Presidente accidental, José Soto Reguera. X—3161

MINAS SOTIEL CORONADA

OBLIGACIONES EMITIDAS EL 30 DE DICIEMBRE DE 1904

Amortización de 245 obligaciones.

El vigésimo sorteo anual tendrá lugar en el estudio del Notario don Edward Bowles Driffield, en Liverpool, 20, Castle Street, el jueves 27 de Noviembre de 1924, a las diez y media de la mañana.

X—3160